



RESOLUCIÓN DEL RECTOR MAGFCO. DE LA UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS POR LA QUE SE APRUEBA Y SE HACE PÚBLICA LA CONVOCATORIA, Y SUS CORRESPONDIENTES BASES REGULADORAS, DE MOVILIDAD INTERNACIONAL DE ESTUDIANTES PARA REALIZAR ESTUDIOS EN EL CURSO ACADÉMICO 2024/2025

El Preámbulo de la Ley orgánica del Sistema Universitario 2/2023, señala expresamente como nuestro sistema universitario ha ido reforzando e intensificando su integración en el Espacio Europeo de Educación Superior, no siendo posible articular y orientar el futuro de las universidades en España sin incorporar la perspectiva, las iniciativas y la regulación que procede de la Unión Europea.

Asimismo, el artículo 27 indica que las propias universidades promoverán programas de movilidad de intercambio del estudiantado, asegurando la igualdad de oportunidades y la no discriminación. A tal fin, fomentarán programas de becas y ayudas al estudio y la formación a lo largo de la vida, promoverán y difundirán los programas de movilidad financiados con fondos de la Unión Europea, con particular referencia al programa Erasmus+, así como otros programas de movilidad que cuenten con financiación pública.

La Universidad Rey Juan Carlos, en cumplimiento de la normativa, dentro de su plan de Internacionalización y conforme al artículo 195 de los Estatutos de la universidad que insta a realizar un especial esfuerzo en orden a su integración en el Espacio Internacional de Enseñanza Superior, desea impulsar los programas de movilidad entre sus estudiantes para que adquieran una formación integral y competitiva.

La movilidad internacional de estudiantes se basa en dos programas diferentes: El Programa Erasmus+ y el Programa MUNDE.

El Programa Erasmus+ tiene como objetivos mejorar la calidad de la enseñanza superior y potenciar su dimensión europea, fomentando la cooperación transnacional entre universidades, estimulando la movilidad europea y mejorando la transparencia y el reconocimiento académico de estudios y cualificaciones en el seno de la Unión Europea.

El Programa Erasmus+ y su acción específica Key Action 131, tiene también como objetivos: permitir que los estudiantes se beneficien educativa, lingüística y culturalmente de la experiencia del aprendizaje en otros países europeos; fomentar la cooperación entre instituciones y enriquecer el entorno educativo de las instituciones de acogida; contribuir a la creación de una comunidad de jóvenes y futuros profesionales bien cualificados, con mentes abiertas y experiencia internacional y facilitar la transferencia de créditos y el reconocimiento de estancias en el extranjero, mediante el sistema ECTS o un sistema de créditos compatible.

El Programa de Movilidad Universal de Estudiantes (MUNDE) es una iniciativa de la Universidad Rey Juan Carlos que establece un sistema de colaboración académica entre universidades con pertenecientes a terceros países no asociados con el fin de promover la movilidad internacional de estudiantes entre las diferentes universidades con las que la URJC ha establecido un programa de intercambio. El Programa MUNDE tiene los mismos objetivos que el Programa Erasmus+ pero para ser realizado exclusivamente en los países de ámbito no europeo.

Participar en los programas de movilidad internacional significa que el alumno puede cursar asignaturas, en una universidad de otro país, en un idioma distinto al español (o español en Latinoamérica) con el reconocimiento académico en la URJC.

La movilidad internacional de estudiantes está basada en Acuerdos Bilaterales entre las instituciones participantes y el intercambio de estudiantes se basará en la confianza entre las instituciones, la transparencia informativa, la reciprocidad y la flexibilidad.

ERASMUS + /MUNDE Curso Académico 2024/2025

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RAMOS LOPEZ FRANCISCO JAVIER	14-11-2023 09:59:16

Documento firmado digitalmente - Universidad Rey Juan Carlos - C/Tulipan, s/n - 28933 Mostoles

Universidad Rey Juan Carlos

Página: 1 / 18

Por ello, ESTE RECTORADO garantizando los principios básicos de publicidad, concurrencia, transparencia y objetividad ha resuelto convocar plazas de movilidad internacional de estudiantes de la Universidad Rey Juan Carlos para el curso 2024/2025, con arreglo a las siguientes bases:

1. CARACTERÍSTICAS DE LA CONVOCATORIA.

1. **Se convocan plazas** destinadas a estudiantes universitarios matriculados en la Universidad Rey Juan Carlos que se encuentren cursando estudios conducentes a la obtención de los títulos oficiales de Grado y Másteres Oficiales. Quedan, por tanto, excluidos los estudiantes de Doctorado, Títulos Propios y los alumnos de los Centros adscritos que dispongan de la Carta Erasmus +

1.2 Las plazas se concederán para la realización de actividades en el extranjero que tengan lugar entre el **1 de junio de 2024 y el 30 de septiembre de 2025**. La duración máxima de la estancia vendrá determinada por lo establecido en el Acuerdo Bilateral.

1.3 Las plazas se conceden para la realización de actividades de estudio en el extranjero con una duración de un semestre académico, pudiendo optar, en su caso, a alguna plaza de una duración mayor siempre y cuando esta plaza de destino contemple esta posibilidad en el listado definitivo de destinos que se ofertará. En todo caso la estancia mínima será al menos de 2 meses. Los estudiantes de aquellos grados cuyas asignaturas sean anuales tendrán asignadas plazas con una duración de un curso académico completo.

1.4 Un estudiante podrá solicitar varias movidades académicas semestrales en cursos diferentes, y adicionalmente una movilidad de prácticas. En el caso de las movidades financiadas con el Programa Erasmus+ estas movidades podrán tener una duración total máxima de hasta 12 meses de movilidad por cada uno de los ciclos de estudios (Grado y Máster).

1.5 Ampliaciones de estancia: Si la Institución de origen decide ofertar la posibilidad de ampliar estancias y las instituciones de acogida están de acuerdo, se podrá ampliar el período de estancia de un estudiante, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- El acuerdo debe realizarse antes de la finalización de la estancia inicialmente prevista, en el plazo que establezca el calendario académico del curso 2024/2025.
- La extensión debe seguir inmediatamente al período de estancia inicialmente previsto.
- Ningún período de estancia, incluidas las ampliaciones, puede extenderse más allá del 30 de septiembre de 2025
- Tener créditos ECTS suficientes para realizar la ampliación según la normativa que indique el Servicio de Relaciones Internacionales
- En ningún caso, la confirmación de ampliación de estancia estará vinculada a la ampliación de la dotación económica que pudiera tener inicialmente concedida según las convocatorias correspondientes de ayudas económicas.

1.6 Tasas académicas: Los estudiantes de movilidad internacional **no deberán pagar al centro de acogida tasas académicas**, teniendo en cuenta que estas tasas incluyen la matrícula, los gastos de exámenes, de laboratorio y/o de biblioteca. No obstante, se les podrá exigir el pago de una pequeña cantidad para cubrir los gastos de seguro, afiliación a los sindicatos de estudiantes o utilización de diversos materiales: fotocopadoras, productos de laboratorio, etc., en las mismas condiciones que a los estudiantes locales. Este requisito también es aplicable a los estudiantes de movilidad internacional que no reciban ayuda financiera.

1.7 Viaje y Alojamiento: La organización del viaje y búsqueda de alojamiento será responsabilidad del estudiante. En su caso, el estudiante podrá solicitar apoyo en la búsqueda de alojamiento a la universidad de acogida.

ERASMUS +/MUNDE Curso Académico 2024/2025

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RAMOS LOPEZ FRANCISCO JAVIER	14-11-2023 09:59:16

2 REQUISITOS BÁSICOS DE PARTICIPACIÓN EN EL MOMENTO DE SOLICITAR LA BECA.

2.1 Estar matriculado en la URJC en programas conducentes a la obtención de los títulos oficiales de Grado o Máster Oficial en el momento de la solicitud y hasta la finalización del periodo de movilidad.

2.2 Los alumnos de **Grado** deben estar matriculados, al menos, en el segundo año de estudios de enseñanza superior, teniendo en cuenta:

- a) **Alumnos del grado de Medicina**, deberán haber superado 120 créditos ECTS en el momento de realizar la solicitud y 180 créditos ECTS al cierre de actas del curso 2023/2024.
- b) **Alumnos del resto de Grados**, podrán solicitar movilidad aquellos estudiantes que se encuentren matriculados en segundo curso y que tengan superados 54 créditos.
- c) **Alumnos del grado de Lengua de Signos**, de 2º, 3º y 4º curso deberán tener superados 54 créditos en el momento de realizar la solicitud. Excepcionalmente los estudiantes de 1er curso podrán solicitar plaza para participar en el segundo periodo de llamamiento, si lo hubiese y siempre que en ese momento justifiquen 54 créditos superados.

2.3 Los **Alumnos de Máster**, deberán contar con una carta de autorización del tutor o del director del Máster Oficial debidamente firmada y sellada.

2.4 Nacionalidad. Para las movilidades financiadas por el Programa Erasmus+ es requisito tener nacionalidad española, ser nacional de un país de la Unión Europea o de cualquier otro Estado que participe en el Programa de Erasmus + o ser oficialmente reconocido por España como refugiado, apátrida o residente durante el tiempo que dure la movilidad.

2.5 No haber renunciado fuera de plazo o sin causa debidamente justificada a una movilidad Erasmus+ o MUNDE en anteriores convocatorias.

2.6 En el caso de estudiantes de movilidad internacional que soliciten plazas en el Programa Erasmus+ no haber superado los límites de movilidad Erasmus+ fijados en el punto 1.4 de la presente Convocatoria.

2.7 Los alumnos que estén realizando una doble titulación deberán indicar en la solicitud la titulación por la cual desean optar a una plaza de movilidad.

2.8 El número de créditos a realizar durante la estancia, y que deben incluirse en el Acuerdo Académico, será de:

- a) 30 créditos ECTS en un semestre
- b) 60 créditos ECTS en un curso completo

En todo caso el número de créditos deberá siempre coincidir con asignaturas completas de los planes oficiales de la Universidad Rey Juan Carlos.

2.9 Alumnos excluidos. Quedan excluidos de la presente convocatoria:

- a) Todos los estudiantes matriculados en la URJC en cualquier programa nacional o internacional de movilidad o como estudiantes visitantes.
- b) Los estudiantes matriculados en Títulos Propios, Doctorado y alumnos de Centros adscritos que dispongan de Carta Erasmus +.

2.10 Idiomas. El alumno deberá poseer un conocimiento suficiente **de las lenguas exigidas en la plaza correspondiente**. En este sentido, se establece como **requisito imprescindible** para optar una plaza de movilidad:

ERASMUS +/MUNDE Curso Académico 2024/2025

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RAMOS LOPEZ FRANCISCO JAVIER	14-11-2023 09:59:16

- Estar en posesión del título acreditativo de nivel mínimo **B2** para acceder a aquellas plazas en las que el idioma en que se imparte es el **inglés**.
- Estar en posesión del título acreditativo de nivel mínimo **B1** para acceder a aquellas plazas en las que el idioma en que se imparte es **francés, alemán o italiano**.
- Para las plazas en **portugués** no se exigirá certificado **B1** en ese idioma, aunque se recomienda estar en posesión del mismo. En caso de no tener certificado de B1 portugués se exigirá estar en posesión de un título acreditativo de nivel **B2 en inglés** independientemente de la lengua en que se impartan las clases en la universidad de destino.

En todo caso, SERÁ RESPONSABILIDAD Y OBLIGACIÓN DEL ESTUDIANTE, comprobar las exigencias lingüísticas establecidas por las universidades seleccionadas y estar en posesión de la titulación y nivel exigidos por la institución de destino en el momento de iniciar su estancia. Este requisito puede diferir en lo marcado en la presente convocatoria.

2.11 Acreditación de nivel de idioma. El alumno deberá:

Presentar alguno de los **certificados oficiales acreditativos de nivel** mínimo B2 en el caso de inglés y nivel mínimo B1 en francés, alemán, italiano y portugués, recogidos y/o acreditados por:

- el listado reconocido por la Asociación de Centros de Lenguas ACLES que se puede consultar en la siguiente página web:
https://www.acles.es/uploads/archivos/Tablas_ACLES/Tablas_de_certificados_reconocidos_por_ACLES_2023_02_03.pdf
 - con un Certificado de Nivel Avanzado, un Certificado de Aptitud de Escuelas Oficiales de idiomas o con los certificados reconocidos por las Mesas Lingüísticas de la CRUE
<http://www.acreditacion.crue.org/Paginas/Mesas/Mesas-Linguisticas.aspx>
 - Los certificados de idioma excluidos de la tabla ACLES: Linguaskill, Linguaskill business, Aptis ESOL, Capman Testing Solutions 360 LPT(Language Proficiency Test), Business Language Testing Service (Bulats) **serán admitidos por el Servicio de Relaciones Internacionales para la adjudicación de las plazas pero los estudiantes deben cerciorarse que dichos certificados serán admitidos en la universidad de destino.**
- Presentar **certificado oficial acreditativo de haber superado la asignatura Idioma Moderno** y obtenido el nivel requerido en cada idioma en las pruebas TOEIC para inglés con una puntuación superior a 785, para francés TFI con una puntuación superior a 500, DUPLE para portugués, ZD para alemán y CILS para italiano.
 - Haber realizado y superado la prueba de acreditación interna de nivel de idiomas** que se realizará durante el primer cuatrimestre del curso 2023/24 por el Centro Universitario de Idiomas de la URJC o haber superado la prueba realizada durante el curso académico 2022/2023.
 - Quedan exentos de certificar el idioma de inglés aquellos alumnos que se encuentren cursando **grados impartidos en inglés** en la URJC. **Estos estudiantes serán responsables de presentar en las universidades de destino aquellos certificados que pudieran serles solicitados por aquellas, no siendo responsabilidad de la URJC la emisión de ningún tipo de certificado o documento al respecto.**
 - Exclusivamente, para los estudiantes del Grado en Lengua de Signos y Comunidad Sorda Española, en el caso de las plazas en las que el idioma en que se imparte la titulación en la institución de destino sea una **lengua de signos nacional**, no se exigirá estar en posesión de uno de los certificados de lengua oral indicados en la presente convocatoria siempre que el estudiante esté en posesión de, al menos, un certificado **A2 en lengua de signos española**. No obstante lo anterior, se priorizará en la adjudicación a los estudiantes que acrediten estar en posesión de alguno de los certificados de la lengua

ERASMUS +/MUNDE Curso Académico 2024/2025

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RAMOS LOPEZ FRANCISCO JAVIER	14-11-2023 09:59:16

oral indicados en la relación de plazas ofertadas para el Grado en Lengua de Signos y Comunidad Sorda Española.

2.12 Contar con los recursos económicos suficientes para costear los gastos derivados de la movilidad y poder hacer frente a aquellos gastos no cubiertos por la ayuda financiera en el caso de ser beneficiario de una beca de movilidad. La obtención de una plaza de movilidad internacional no implica, necesariamente, la obtención de ayuda financiera.

2.13 Todos los requisitos establecidos en esta convocatoria deberán cumplirse en el momento de la presentación de solicitudes y habrán de mantenerse hasta la realización efectiva de la movilidad.

Para poder presentarse a esta convocatoria y realizar todas las gestiones posteriores relacionadas con la movilidad internacional es imprescindible que el alumno obtenga el Certificado Digital.

3 RECONOCIMIENTO ACADÉMICO

El período de estudio en el extranjero deberá constituir una parte integrante del programa de estudios de la URJC. A tal efecto, con anterioridad a la incorporación del estudiante a la universidad de destino, éste deberá completar el Acuerdo Académico "Learning Agreement" y el Acuerdo de Equivalencias que deberán contener la lista de asignaturas, códigos y créditos ECTS asignados a dichas unidades.

Ambos documentos se formalizan por la duración asignada en la resolución de la convocatoria y deben elaborarse conjuntamente con el/a Gestor/a Docente de Intercambio asignado y estar firmados por el/a Gestor Docente, el estudiante y la universidad de destino.

El Acuerdo Académico "Learning Agreement" y el Acuerdo de Equivalencias pueden modificarse tras la llegada del estudiante a la universidad de destino. En ese caso, ambos documentos deben modificarse dentro de los plazos establecidos marcados por el Servicio de Relaciones Internacionales, previa aprobación del Gestor Docente de Intercambio, la institución de acogida y el estudiante. Sólo de este modo se garantiza el reconocimiento del período de estudio.

3.1 Acuerdo Académico "Learning Agreement". En él constarán las asignaturas y los créditos ECTS (Sistema Europeo de Transferencia de Créditos) a realizar en la universidad de destino.

1. Acuerdo de equivalencias:

- Es un contrato de estudios entre el estudiante y la URJC que se realiza a partir del contenido del Acuerdo Académico "Learning Agreement". En él se especifican las asignaturas, códigos y créditos ECTS de las asignaturas equivalentes en la URJC que el estudiante cursará en la Universidad de destino.
- Estas asignaturas **deberán ser matriculadas** por el alumno en la URJC. Una vez formalizado el proceso de matrícula en la Universidad de destino, el alumno remitirá, en el caso de que se produzcan cambios en el Acuerdo de Equivalencia inicial, las modificaciones del acuerdo al Servicio de Relaciones Internacionales en el plazo indicado.
- El alumno deberá tener en cuenta que esta información será utilizada por el Servicio de Relaciones Internacionales para identificar en su matrícula las asignaturas cursadas durante la movilidad.
- La validez de este documento depende del visto bueno del Gestor Docente de Intercambio en la URJC y la aceptación por parte del alumno. Ambas firmas serán imprescindibles.

ERASMUS +/MUNDE Curso Académico 2024/2025

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RAMOS LOPEZ FRANCISCO JAVIER	14-11-2023 09:59:16

2. Validez del Acuerdo Académico “Learning Agreement” y el Acuerdo de Equivalencias:

- El Acuerdo Académico “Learning Agreement” debe ser firmado por el estudiante, los/as Gestores Docentes de Intercambio y por los coordinadores institucionales de la universidad de destino.
- Cualquier modificación debe realizarse de acuerdo con el procedimiento establecido en la Convocatoria de Movilidad Internacional 2024/2025.
- La **alteración por el alumno**, una vez firmado por el/a gestor/a docente de movilidad y el coordinador de la Institución, implicará la pérdida de cualquier derecho que se pueda tener como alumno de intercambio internacional en lo referido al reconocimiento académico.
- No se admitirán modificaciones en el Learning Agreement ni en el Acuerdo de Equivalencia una vez que la movilidad haya finalizado.
- Con independencia de los créditos ECTS reflejados en dichos acuerdos, prevalecerán siempre los créditos aprobados oficialmente en el plan de estudios del alumno en la URJC y la Institución de destino.

En caso de que el estudiante no superara las asignaturas recogidas en su Acuerdo Académico en las convocatorias establecidas oficialmente por la universidad de destino, **no podrá optar** a las convocatorias oficiales o extraordinarias de esa misma asignatura en la URJC durante el curso académico en el que ha realizado la movilidad.

El período de estudios en el extranjero, realizado de conformidad con el Acuerdo Académico, será reconocido como una parte integrante del programa de estudios del estudiante en la URJC, incluidos los exámenes u otras formas de evaluación, reemplazando a un período de estudio comparable en la URJC, incluyendo también los exámenes u otras formas de evaluación. Dicho reconocimiento se denegará si el estudiante no alcanza el nivel exigido en la universidad de acogida o no cumplierse por otros motivos las condiciones exigidas por los centros participantes para alcanzar el pleno reconocimiento.

3. Certificado de notas “Transcript of Records”

Al finalizar el período de estudio en el extranjero, será responsabilidad del estudiante asegurarse de la emisión de su certificado de notas por parte de la Institución de destino, “Transcript of Records” y su remisión a la URJC. Sin este certificado no podrá realizarse el reconocimiento académico de los créditos superados por el alumno durante la movilidad.

La universidad de destino no otorgará título oficial alguno a los estudiantes de la URJC.

Todas aquellas asignaturas calificadas en el Transcript of Records como PASSED, IDONEO (Italia) o similar, serán calificadas como “Superada”. La asignatura calificada como Superada no computará en la nota media del expediente académico.

Aquellas asignaturas que hayan sido firmadas por el Gestor Docente de Movilidad en el Learning Agreement y en el Acuerdo de Equivalencia, que no figuren en el Transcripts of Records, serán calificadas como “Suspensas”.

4. DOTACIÓN ECONÓMICA DE LAS MOVILIDADES INTERNACIONALES EUROPEAS FINANCIADAS POR EL PROGRAMA ERASMUS+ K131

Los estudiantes que tengan concedido un intercambio académico en aquellas universidades donde la Universidad Rey Juan Carlos tiene establecido un convenio de movilidad internacional dentro del Programa Erasmus + Acción K131, podrán recibir las ayudas económicas que sean otorgadas por dicho programa.

ERASMUS +/MUNDE Curso Académico 2024/2025

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RAMOS LOPEZ FRANCISCO JAVIER	14-11-2023 09:59:16

4.1.- OBJETO Y FINALIDAD DE LAS AYUDAS DE LA CONVOCATORIA.

Se convocan becas financiadas por la Comisión Europea a través del SEPIE (Servicio Español para la Internacionalización de la Educación) destinadas a estudiantes universitarios matriculados en la Universidad Rey Juan Carlos que se encuentren cursando estudios conducentes a la obtención de los títulos oficiales de Grado o Máster y que cumplan los requisitos básicos de participación indicados en el punto 2. El objeto y finalidad de estas ayudas será compensar los costes de vida superior del país de acogida, movilidades adicionales, viaje o preparación lingüística adicional.

4.2. ADJUDICACIÓN BECAS ERASMUS+

El procedimiento de concesión de las becas se regirá por el sistema de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.1 y 23.2.d de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Todo el proceso de adjudicación y renuncia de ayudas será competencia del **Vicerrectorado de Relaciones Internacionales** de la URJC, que será el **Órgano Instructor**.

La selección de los beneficiarios se hará por la **Comisión de Valoración** de la presente convocatoria, que actuará como **Órgano Colegiado**, y que estará formado por:

Dña. María Luisa Humanes Humanes, Vicerrectora de Relaciones Internacionales
D. Pablo T. Salvadores Alonso, Director de Área de Internacionalización
Dña. Constanza Barrios Ramos, Jefe de Servicio de Relaciones Internacionales.

SUPLENTE:

Dña. María Ángeles Cano Linares, Vicerrectora adjunta de Relaciones Internacionales
Dña. Elisa Gómez-Luengo San Román, Jefe de Sección de Relaciones Internacionales
D. Jose Ignacio Fernández Nuevo, Jefe de Sección de Relaciones Internacionales

Las becas serán asignadas entre todos los adjudicatarios de una plaza ERASMUS + para realizar una movilidad internacional de estudios durante el curso académico 2024/2025.

Entre aquellos estudiantes que hayan obtenido una plaza ERASMUS+, se asignarán las becas a aquellos que tengan una mayor puntuación.

Esta puntuación definitiva con la que cada estudiante optará a estas becas será la resultante de la nota media de expediente tras aplicarse el siguiente coeficiente corrector según el área de conocimiento de cada titulación cursada por el estudiante:

- Estudios del área de Arquitectura e Ingeniería 1,17
- Estudios del área de Ciencias 1,11
- Estudios del área de Ciencias de la Salud 1,05
- Estudios del Área de Ciencias Jurídicas y Sociales 1,00
- Estudios del Área de Artes y Humanidades 1,00

Con la puntuación resultante será con la que opte a estas ayudas.

A igualdad de puntuación y para calcular el desempate entre los mismos se tendrá en cuenta en primer lugar aquellos candidatos a esta beca que sean beneficiarios de una beca general del ministerio en el presente curso y en el caso de que continúe el empate, se utilizará como criterio el número de créditos superados, adjudicándose la ayuda al alumno que haya superado un mayor número de créditos. Si persistiera el empate se utilizaría la nota media de expediente sin tener en cuenta el coeficiente reductor.

Si aún así persistiera el empate, se ordenará a los estudiantes por orden alfabético comenzando por la letra "M", conforme a lo establecido por Resolución de 14 de marzo de 2023, de la Dirección

ERASMUS +/MUNDE Curso Académico 2024/2025

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RAMOS LOPEZ FRANCISCO JAVIER	14-11-2023 09:59:16

General de la Función Pública, de la Comunidad de Madrid, por la que se hace público el resultado del sorteo efectuado con objeto de determinar el orden de actuación de los aspirantes en los procesos selectivos.

De no haberse resuelto la concesión de becas generales del presente curso en la fecha de adjudicación de estas ayudas se utilizará como criterio haber sido beneficiario de dicha beca en el curso anterior.

4.3 DOTACIÓN ECONÓMICA DE LAS BECAS

4.3.1 La distribución de los fondos se realiza en función de las condiciones que la Comisión Europea establece en las bases de la convocatoria 2023 del programa Erasmus + Acción K131.

4.3.2 La dotación económica de la ayuda está supeditada a la confirmación de los fondos a percibir por el SEPIE (Servicio Español para la Internacionalización de la Educación).

4.3.3 Importe de las ayudas: estimativamente los estudiantes que resulten beneficiarios de una ayuda económica podrían recibir por parte del SEPIE:

- a) Ayudas dependiendo del nivel de vida del país de destino, según los tres grupos que se describen a continuación:

	País de acogida	Importe mensual
Grupo 1 Países con costes de vida superiores	Dinamarca, Finlandia, Irlanda, Islandia, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega y Suecia Terceros países no asociados al Programa de la región 14	350
Grupo 2 Países con costes de vida medios	Alemania, Austria, Bélgica, Chipre, España, Francia, Grecia, Italia, Malta, Países Bajos y Portugal Terceros países no asociados al Programa de la región 13	300
Grupo 3 Países con costes de vida inferiores	Bulgaria, Chequia, Croacia, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Macedonia del Norte, Polonia, Rumanía, Serbia y Turquía	250

Una vez realizada la adjudicación definitiva de plazas conforme a lo establecido en el punto 7 de la presente convocatoria, visto el número final de adjudicatarios con plaza aceptada, teniendo en cuenta el importe concedido por la Comisión Europea a través del SEPIE, y siempre que lo permita la disponibilidad de dichos fondos, las ayudas financiadas podrían estar comprendidas entre el mínimo de 2 meses y un máximo de 5.

ERASMUS +/MUNDE Curso Académico 2024/2025

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RAMOS LOPEZ FRANCISCO JAVIER	14-11-2023 09:59:16

a) Ayuda adicional para los estudiantes con menos recursos económicos

Se financiará con fondos europeos la **cantidad adicional de 250€** mensuales a los estudiantes con menos recursos económicos. El criterio que se seguirá para conceder esta ayuda adicional será el de haber sido beneficiario de una beca de estudios de carácter general del Ministerio de Educación, y Formación Profesional durante el curso académico 2023/2024.

Las cantidades especificadas podrán sufrir una variación, al alza o a la baja, en función de las aportaciones recibidas por el SEPIE, así como el número de meses financiados. En este caso, si a la finalización de todas las movilidades financiados por la presente convocatoria existiesen fondos disponibles para financiar la totalidad de las estancias, se dictará una nueva resolución de concesión en la que se establecerá el importe definitivo de la ayuda concedida.

4.3.4 La concesión de una plaza para realizar una movilidad internacional dentro del programa Erasmus + conlleva la concesión de la cuantía establecida en el punto 4.3.3 conforme al número de meses y días que resulten finalmente financiados.

4.3.5 Convenio de subvención de movilidad. Previa a la realización de la estancia, el alumno deberá firmar el Convenio de subvención de movilidad de estudiantes para estudios, en el que se recogen entre otros datos: la duración del convenio, el periodo de estudios, el país, la institución de acogida, si el beneficiario de la movilidad recibirá ayuda financiada o no. Para su validez, este documento requerirá la firma del alumno y de la Vicerrectora de Relaciones Internacionales de la Universidad Rey Juan Carlos.

4.3.6 Para ésta y otras gestiones es imprescindible que el alumno obtenga el Certificado Digital.

4.3.7 Las ayudas económicas se destinarán a compensar los costes de vida superior del país de acogida, movilidades adicionales, viaje o preparación lingüística adicional. No se destinarán a cubrir la totalidad de los costes de los estudios en el extranjero.

4.3.8 Abono de las ayudas. El abono de las ayudas financieras correspondientes al SEPIE especificadas en el punto 3.3 apartados a), se realizará en dos plazos: 80% y 20% respectivamente:

1º.- El abono del 80% se tramitará una vez se haya recibido en el Servicio de Relaciones Internacionales el certificado de llegada "Enrollment Certificate". En este sentido será requisito imprescindible para realizar el primer pago, que el alumno remita al Servicio de Relaciones Internacionales los documentos anteriormente mencionados en el plazo de 15 días naturales desde su llegada a la universidad de destino. En caso de que el estudiante no lleve a cabo la remisión a la Universidad de dicha documentación, se entenderá que el alumno renunciará a la ayuda concedida.

2º.- El segundo pago del 20% se realizará al finalizar la estancia tras la entrega en el Servicio de Relaciones Internacionales del informe final y del Certificado fin de Estancia "Certificate of Attendance", firmado y sellado por la universidad de destino. El plazo máximo para la presentación de dichos documentos será de 15 días naturales desde la finalización de la estancia. En caso de que el estudiante no lleve a cabo la remisión a la Universidad de dicha documentación, se entenderá que el alumno renunciará a la ayuda concedida.

4.3.9 Sistema de pago. El abono de las ayudas se realizará exclusivamente mediante transferencia bancaria a libretas de ahorro o cuentas corrientes de entidades situadas en España, cuyos titulares o cotitulares deberán ser, necesariamente, los beneficiarios de las mismas.

4.3.10 Cómputo de la duración de la estancia. El periodo mínimo de estancia es de 2 meses y máxima de 5. No obstante el periodo financiado podría ser menor conforme a lo establecido en los puntos 4.3.3 y 4.3.4 de la presente convocatoria. Sólo en el caso de que las ayudas

ERASMUS +/MUNDE Curso Académico 2024/2025

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RAMOS LOPEZ FRANCISCO JAVIER	14-11-2023 09:59:16

destinadas por el SEPIE fuesen suficientes, se ampliarían los meses financiados hasta agotarse dichas ayudas.

Las ayudas se calculan multiplicando el número de meses completos por la cantidad mensual del país de acogida; en el caso de meses incompletos, la ayuda se calculará multiplicando el número de días del mes incompleto por 1/30 de la cantidad mensual.

4.3.11 Cálculo de la ayuda. Se realiza desde la fecha de inicio de la movilidad reflejada en el Certificado de Llegada "Enrollment Certificate" hasta la fecha de finalización de la estancia reflejada en el Certificado de Fin Estancia "Certificate of Attendance", de acuerdo a los meses reflejados en el Convenio Financiero o en la Enmienda al Convenio.

4.3.12 La obtención de una plaza de movilidad Erasmus+ no implica, necesariamente, la obtención de ayuda financiera. El Programa Erasmus+ contempla la existencia de los denominados "estudiantes Erasmus sin beca", son estudiantes que cumplen todos los requisitos para obtener una beca de movilidad Erasmus+ y se benefician de todas las ventajas a las que tiene acceso un estudiante Erasmus, pero sin ayuda financiera.

4.3.13 **Compatibilidad de las ayudas.** La ayuda financiada por el SEPIE, será compatible con otras ayudas y préstamos nacionales, autonómicos o locales, siempre que así lo establezcan las entidades cofinanciadoras del programa.

4.3.14 **Renuncias y reintegros de las ayudas.** En el caso de renuncia una vez iniciado el intercambio académico o no completarse la estancia en su duración prevista, el beneficiario se compromete a devolver la parte proporcional de la ayuda recibida, salvo causa justificada así considerada por la Universidad Rey Juan Carlos.

El reintegro de la cantidad percibida en exceso por el alumno que no completase la totalidad del periodo de intercambio académico concedido, por causas injustificadas, deberá realizarse al primer requerimiento de la URJC, pudiéndose devengar intereses y costas a favor de dicha universidad en caso de negativa infundada y prolongación excesiva del procedimiento correspondiente.

4.3.13 Importe de la convocatoria.

La cantidad total máxima de la presente convocatoria es de dos millones ciento quince mil quinientos noventa y uno (2.115.591 €) y se hará efectiva con cargo a la aplicación presupuestaria 30VCRI 24 01 423A 483.01. Esta cantidad se ha calculado teniendo en cuenta los fondos adjudicados por el SEPIE en el proyecto 2023-1-ES01-KA131-HED-000123035.

Se fija asimismo una cuantía adicional, de conformidad con el artículo 58.2 del RD 887/2006, de tres millones quinientos mil euros (3.500.000€).

Esta cantidad podría llegar a ser el máximo que financiase el SEPIE si tras la presentación de los informes intermedios correspondientes al convenio financiador de la presente convocatoria este organismo decidiese, por disponibilidad de fondos, aumentar la subvención inicial hasta el máximo solicitado por la URJC, de modo que se incorporaría esa cuantía adicional a esta convocatoria.

5 PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

5.1 Órgano Competente:

Todo el proceso de presentación de solicitudes, adjudicación provisional de plazas, renuncia de plazas y ayudas será responsabilidad del Órgano Instructor de la presente convocatoria y mediante una Comisión de Valoración formada por la Vicerrectora de Relaciones Internacionales, el Director de Área de Internacionalización, la Jefe de Servicio de Relaciones Internacionales. Dicha Comisión será la encargada de realizar la asignación definitiva de plazas reservándose el

ERASMUS +/MUNDE Curso Académico 2024/2025

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RAMOS LOPEZ FRANCISCO JAVIER	14-11-2023 09:59:16

derecho de aclarar las bases contenidas en la presente convocatoria, así como de dictar aquellas que sean precisas para su desarrollo.

5.2 Formulario de solicitud.

Los estudiantes deberán rellenar dentro de los plazos establecidos el formulario electrónico que estará disponible en la página web de la URJC en el siguiente link:
<https://gestion2.urjc.es/movilidadoutgoing>

sin perjuicio del derecho a su presentación a través de cualquiera de los medios contenidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

5.3 Plazo de solicitud. El plazo para la realización de las solicitudes on-line será de **15 días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM)**, previa remisión de la presente resolución a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

5.4 Resolución provisional, con la relación de solicitudes admitidas y excluidas provisionalmente. Finalizada la evaluación de las solicitudes se publicará en el Tablón Electrónico de la URJC y la página web del Servicio de Relaciones Internacionales la propuesta de resolución provisional, con la relación de solicitudes provisionalmente admitidas ordenadas por titulación y por nota media de expediente y créditos superados y las solicitudes excluidas provisionalmente. Si la solicitud no reuniera los requisitos previstos en esta convocatoria, se requerirá al interesado para que, en un plazo de 7 días naturales, subsane la falta con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

5.5 Resolución Definitiva, con la relación definitiva de solicitudes admitidas y excluidas y las causas de dicha exclusión. Una vez transcurrido el plazo anterior se publicará en el Tablón Electrónico de la Universidad y la página web del Servicio de Relaciones Internacionales la resolución con la relación definitiva de solicitudes admitidas ordenadas por titulación y por nota media de expediente y créditos superados, la relación de solicitudes excluidas y las causas de dicha exclusión y el lugar y hora donde deben asistir los alumnos para realizar la adjudicación de plazas frente a la cual podrá interponerse recurso de alzada ante el Rector de la Universidad Rey Juan Carlos en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de dicho listado en el tablón electrónico oficial de dicha Universidad.

6 OFERTA DE PLAZAS Y ACTUALIZACIÓN

6.1 Oferta de plazas Los alumnos podrán consultar en el **documento correspondiente la relación provisional de plazas** convocadas con los siguientes datos:

- Relación de plazas provisionales ofertadas ordenadas por titulación, país y los requisitos de idioma exigidos en la universidad según la información proporcionada por cada universidad en el momento de la publicación de la relación provisional de plazas.

Será responsabilidad del alumno comprobar dichos requisitos con la Universidad de destino en el momento de realizar su selección de destinos, así como haber comprobado si tiene asignaturas que se adecúen a su titulación.

A la oferta de plazas incluidas en los listados inicialmente publicados se incorporarán, con carácter excepcional, aquellas plazas que por Acuerdos Bilaterales se formalicen hasta la publicación de las fechas en las que el alumno debe acudir al Servicio de Relaciones Internacionales para proceder a la adjudicación de la plaza.

7 PROCESO DE ADJUDICACIÓN DE PLAZAS

El proceso de adjudicación de plazas se realizará presencialmente En el caso extraordinario y excepcional, de que el Servicio de Relaciones Internacionales considere que no puede realizarse

ERASMUS +/MUNDE Curso Académico 2024/2025

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RAMOS LOPEZ FRANCISCO JAVIER	14-11-2023 09:59:16

la adjudicación de modo presencial, se habilitará un procedimiento online que será publicado en la página web del Servicio de Relaciones Internacionales de la URJC y comunicado en tiempo y forma a todos los estudiantes admitidos a participar en esta convocatoria.

El proceso de adjudicación se desarrollará del siguiente modo:

7.1 Convocatoria de alumnos al proceso de adjudicación

Se convocará a todos los alumnos ordenados por titulación según nota media de expediente y número de créditos superados. A igualdad de nota media, se convocará en primer lugar al estudiante que haya superado un mayor número de créditos en el momento de la Resolución, si aún así persistiera el empate, se ordenará a los estudiantes por orden alfabético de su apellido comenzando por la letra "M", conforme a lo establecido por Resolución de 14 de marzo de 2023, (publicada en el BOCM de 22 de marzo de 2023) de la Dirección General de la Función Pública, de la Comunidad de Madrid, por la que se hace público el resultado del sorteo efectuado con objeto de determinar el orden de actuación de los aspirantes en los procesos selectivos de concurrencia competitiva.

Se publicará en ese momento la fecha y hora exacta en la que el alumno debe acudir al Servicio de Relaciones Internacionales en el Rectorado de la Universidad para proceder a la adjudicación de plazas.

La nota media y créditos superados con los que se concurrirán a la convocatoria serán tomados el mismo día y hora para todos los alumnos. Esta fecha y hora se publicará en la Resolución Provisional de Admitidos y Excluidos a la Convocatoria.

El alumno o persona en quien delegue (siempre que justifique debidamente dicha delegación mediante autorización por parte del alumno a la persona que le represente por escrito firmado y ambos DNI) deberá acudir al Rectorado de la URJC en el día en que ha sido convocado/a con la siguiente documentación:

- Copia del **Formulario de Selección de Destino** que habrá debido subir previamente a la aplicación informática que se le comunicará en su debido momento, junto a las instrucciones para utilizarla, y en el que reflejará la relación **de destinos preferentes** indicando la titulación, país, universidad e idioma.
- En el momento de la adjudicación, si la plaza solicitada es en el idioma inglés, francés, alemán, italiano o portugués se deberá acreditar el nivel de idioma en el que desea optar a la plaza presentando original de alguno de los **certificados oficiales descritos en el punto 2.11 de la presente convocatoria**.
- Fotocopia DNI, Pasaporte o NIE.

El alumno sólo podrá acceder a las plazas incluidas en el formulario de selección destinos referentes, cuyo contenido no podrá ser modificado en el momento de la adjudicación, salvo que se le indique otra cosa.

La plaza que obtengan los alumnos **será definitiva, no pudiendo en ningún caso renunciar a ella para solicitar una nueva plaza**.

PROCESO ADJUDICACIÓN ESTUDIANTES CENTROS ADSCRITOS:

Una vez finalizado el proceso de adjudicación, la Universidad Rey Juan Carlos pondrá a disposición de los estudiantes de los centros adscritos que no dispongan de Carta Erasmus + en la actualidad, las plazas NO asignadas, adjudicándose las mismas conforme a lo establecido en el punto 7.1 y aplicando las mismas condiciones que al resto de estudiantes.

ERASMUS +/MUNDE Curso Académico 2024/2025

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RAMOS LOPEZ FRANCISCO JAVIER	14-11-2023 09:59:16

7.2 Selección de destinos: Formulario de Selección de destinos.

Desde la publicación de la resolución definitiva de solicitudes admitidas hasta la cita de adjudicación, el alumno deberá solicitar el asesoramiento de su gestor docente de intercambio para cumplimentar el formulario de Selección de destinos, con el fin de asegurarse de no incluir plazas en el formulario de destinos que no se adecuen a su expediente académico.

Será responsabilidad del alumno confirmar con su gestor docente de intercambio la adaptabilidad de las plazas incluidas en su formulario de preferencias a su perfil académico.

El alumno deberá incluir en el Formulario de Selección de destinos todas las plazas a las que desea optar.

7.3 Delegación de representación

- En aquellos casos en que el alumno no pudiera acudir a la cita el día en que ha sido convocado, el interesado podrá delegar su representación en otra persona debidamente autorizada quién deberá presentar original de la autorización firmada por el interesado y el autorizado, fotocopia del DNI del interesado, original y fotocopia del DNI de la persona autorizada.
- Aquellos alumnos que no se presenten y no envíen un representante a su cita de adjudicación quedarán automáticamente excluidos del proceso de adjudicación de plazas.
- En ningún caso se tramitarán cambios de día y hora de adjudicación. En aquellos casos en que el interesado o la persona en la que delegue llegue tarde a su cita de adjudicación deberá esperar a ser atendido al finalizar la jornada de adjudicación en el turno de mañana o tarde.

7.4 Nominación de alumnos a las Universidades de destino

- El proceso de comunicación a las universidades de las plazas adjudicadas a cada alumno comenzará una vez finalizada la adjudicación.
- A partir de este momento comenzarán las notificaciones a las universidades de destino, indicando los alumnos que han obtenido plaza teniendo en cuenta que **la aceptación definitiva del alumno en la plaza dependerá exclusivamente de su universidad de destino**, no pudiendo la URJC hacerse responsable de la no aceptación por parte de la universidad donde se va a realizar la movilidad.

7.5 Procedimiento de concesión de plazas y ayudas

Una vez finalizado el proceso de adjudicación de plazas, el Vicerrectorado de Relaciones Internacionales publicará en el Tablón Electrónico de la URJC y la página web del Servicio de Relaciones Internacionales la propuesta de resolución provisional de adjudicación de plazas y ayudas frente a la cual los interesados podrán formular alegaciones en un plazo de 7 días naturales a contar desde el día siguiente a dicha publicación, a través del Registro General o auxiliares de la Universidad Rey Juan Carlos o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Resueltas las alegaciones presentadas la Comisión de Valoración, elevará al Vicerrectorado de Relaciones Internacionales la propuesta de resolución definitiva al Rector.

El Rector de la URJC dictará resolución definitiva en la que se indicarán los estudiantes que resultan beneficiarios de las plazas y ayudas. Dicha resolución será publicada en el Tablón Electrónico de la URJC y en la página web del Servicio de Relaciones Internacionales

ERASMUS +/MUNDE Curso Académico 2024/2025

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RAMOS LOPEZ FRANCISCO JAVIER	14-11-2023 09:59:16

Contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, según lo dispuesto en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o bien recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la hubiera dictado, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta (por silencio) del recurso de reposición interpuesto, conforme a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente.

El plazo máximo de resolución y notificación será de seis meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

7.6 Renuncia de plazas.

Tras la publicación de la resolución provisional con la relación de alumnos con plaza adjudicada y ayudas en cada una de las fases del proceso, el alumno dispondrá de un plazo de **diez días naturales** para presentar su renuncia. Ésta deberá hacerse por escrito a través de Registro Electrónico, el Registro General o Registros Auxiliares de la URJC dirigido al Vicerrectorado de Relaciones Internacionales de la URJC. En el escrito se harán constar las causas que motivan la renuncia, justificándose documentalmente las circunstancias que se alegan.

Los alumnos que renuncien fuera del plazo legalmente establecido al efecto sin causa de fuerza mayor justificada, o que no comuniquen su renuncia a la plaza adjudicada, serán excluidos automáticamente de la convocatoria 2024/2025 y penalizados con no poder presentarse a ninguna de las convocatorias de movilidad internacional convocadas en el curso 2025/2026.

Esta penalización está motivada por el grave perjuicio que la aceptación irresponsable de una plaza altamente demandada y su posterior renuncia, ocasiona a otros alumnos con nota media igualmente competitiva. Una vez tramitadas las renunciaciones, éstas serán irrevocables.

Finalizado el plazo de renuncia en cada fase, las plazas que hayan resultado vacantes se incorporarán al listado de plazas disponibles que se adjudicarán en el mes de septiembre.

En ningún caso, los alumnos adjudicatarios de una plaza podrán acceder a las plazas que resulten vacantes como consecuencia de las renunciaciones presentadas.

7.7 Adjudicaciones septiembre 2024

Habrà posibilidad de acceder a una segunda oportunidad de adjudicación en el mes de septiembre 2024 para aquellos alumnos que **no hayan sido adjudicatarios** de una plaza en la adjudicación ordinaria y quieran acceder a las plazas disponibles en el 2º semestre del curso académico 2024/2025.

En ningún caso podrán acceder a esta fase de la adjudicación los alumnos que hayan sido adjudicatarios de una plaza durante la primera adjudicación.

Todos aquellos alumnos que no obtuviesen plaza previamente podrán solicitarlo a través de la plataforma en un plazo que habilitaremos para ello, si desean participar en esta segunda adjudicación, procediéndose a convocar a los alumnos interesados a la adjudicación de plazas en el mismo orden que obtuvieron en la adjudicación inicial.

A la oferta de plazas incluidas en los listados inicialmente publicados se incorporarán, aquellas plazas que por Acuerdos Bilaterales se formalicen hasta la publicación de las fechas en las que

ERASMUS +/MUNDE Curso Académico 2024/2025

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RAMOS LOPEZ FRANCISCO JAVIER	14-11-2023 09:59:16

el alumno debe acudir al Servicio de Relaciones Internacionales para proceder a cualquiera de las adjudicaciones que se realicen.

8. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO DE UNA PLAZA ERASMUS + Y MUNDE

La presentación de la solicitud implica la aceptación de las normas fijadas en esta convocatoria, así como de los derechos y obligaciones que figuran a continuación:

8.1 Incorporarse a su centro de destino en la fecha establecida, entendiéndose la falta de incorporación como renuncia a la plaza. Esta circunstancia deberá ser inmediatamente comunicada por escrito al Gestor Docente de Intercambio y al de la URJC.

8.2 Realizar su labor en la universidad de destino, siendo necesario para cualquier suspensión o renuncia por parte del interesado, solicitar autorización previa del Gestor Docente de Intercambio asignado, así como al Servicio de Relaciones Internacionales de la URJC.

8.3 Comunicación de renunciaciones. Se deberá comunicar por escrito al Vicerrectorado de Relaciones Internacionales de la URJC, en los plazos establecidos, la renuncia de la plaza.

8.4 Trámites administrativos relacionados con la gestión de la estancia.

Cumplimentar todos los formularios exigidos al inicio y finalización de la estancia en los plazos correspondientes. En caso de incumplir este requisito, se cancelarán todos los derechos derivados de la plaza Erasmus+ o MUNDE concedida.

- a) **Cumplimentar y presentar cualesquiera fueran los documentos oficiales que en relación con su movilidad** le fueran requeridos por la URJC o por la universidad de destino.
- b) **Gestión de admisión en la universidad de destino "Application Form"** La gestión para la admisión a la universidad de destino será responsabilidad del estudiante. Es obligatorio que el estudiante esté atento a los plazos establecidos por cada universidad para la presentación de solicitudes de admisión. Muchas universidades no aceptan solicitudes enviadas fuera de plazo. Asimismo, será responsabilidad del estudiante la gestión del alojamiento en el destino.
- c) **Firma del Acuerdo Académico.** Al mismo tiempo que el estudiante tramite su solicitud de admisión en la universidad de destino "*Application Form*", o con posterioridad a la misma (depende en cada caso de los procedimientos establecidos por la universidad de destino), éste deberá establecer con su Gestor Docente de Intercambio un Acuerdo Académico "*Learning Agreement*" donde constarán las asignaturas a realizar en la universidad de destino, con sus correspondientes créditos ECTS. Para que el Acuerdo Académico sea vinculante para la URJC, éste deberá contar con las firmas autorizadas de los coordinadores académicos e institucionales de la URJC y la universidad de destino.
- d) **Acuerdo de Equivalencias.** Firmar junto con su gestor docente de intercambio el Acuerdo de Equivalencias y matricular en la URJC aquellas asignaturas que se cursarán en la Universidad de destino y que serán calificadas en la URJC
- e) Los beneficiarios tienen la obligación de justificar, con carácter previo al abono de la beca adjudicada al dictarse la propuesta de resolución, estar al corriente en obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de acuerdo con el artículo 14.1.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, firmando una declaración responsable conforme a lo establecido en el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Dicha declaración debe acreditar:
 - Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de otras subvenciones.
 - No encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

ERASMUS +/MUNDE Curso Académico 2024/2025

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RAMOS LOPEZ FRANCISCO JAVIER	14-11-2023 09:59:16

- Asimismo, el compromiso de mantener estos requisitos durante el período de tiempo inherente al reconocimiento de derecho de cobro de la subvención.

La declaración responsable (Anexo I) se deberá presentar a través de la sede electrónica siguiendo el procedimiento establecido. Sin este documento no se comenzará a tramitar el pago de la beca.

8.4 Apoyo lingüístico (OLS). (Sólo para beneficiarios de plazas Erasmus+)

Al firmar el Convenio de Subvención, los estudiantes se comprometen a realizar on-line una evaluación de competencia lingüística antes de iniciar la movilidad

Si el estudiante no realizara la evaluación de competencia lingüística, no podría comenzar la movilidad.

El participante deberá realizar, si fuera el caso, un curso en línea de lengua como preparación para el período de movilidad en el extranjero.

8.5 Seguro médico. Proveerse, con anterioridad a su incorporación a la universidad de destino, de un seguro médico (tarjeta sanitaria europea o seguro privado) que cubra las contingencias que puedan producirse durante todo el período de estancia previsto en caso de enfermedad, accidente o repatriación sanitaria del asegurado. Previa a la movilidad el alumno, deberá entregar en el Servicio de Relaciones Internacionales una copia del seguro médico contratado.

8.6 Gestión de Visados. Realizar los trámites, antes de la partida al país de destino, necesarios para la obtención de los visados que pudieran ser requeridos para la entrada y/o estancia en los países que así lo exijan, así como realizar cualquier trámite administrativo requerido para la permanencia en dichos países, una vez incorporados a las universidades de acogida,

8.7 Viaje y Alojamiento. La organización del viaje y búsqueda de alojamiento será responsabilidad del alumno. En su caso, el alumno podrá solicitar apoyo en la búsqueda de alojamiento a la universidad de acogida.

8.8 Comunicación ampliación de estancia. En el caso de que el estudiante solicite ampliar la estancia más allá de los meses indicados en el Convenio de Subvención, éste deberá obtener autorización expresa de su Gestor Docente de Intercambio (Coordinador Académico) y del Servicio de Relaciones Internacionales y siempre que exista aceptación expresa previa por parte de la universidad de destino.

8.9 Cumplir la legislación del País y normativa de la Universidad de destino. Los beneficiarios/as de las plazas y ayudas de movilidad reguladas en la presente convocatoria serán los únicos responsables de sus acciones en las universidades del país de destino, eximiendo de todo tipo de responsabilidad a la URJC en el ejercicio de acciones como consecuencia de daños causados, renunciaciones extemporáneas o cualquier otro evento que pudiera implicar reclamaciones a la URJC.

8.10 Acreditación del inicio y la finalización de la estancia. Acreditar en los plazos establecidos en la presente convocatoria la estancia efectiva y la duración de la misma mediante la entrega en el Servicio de Relaciones Internacionales del correspondiente certificado de estancia original emitido por la Universidad de destino, debidamente firmado y sellado. La falta de acreditación de la estancia podrá dificultar el reconocimiento académico de los créditos cursados durante la movilidad.

8.11 Cumplir con todos los plazos y obligaciones establecidas en la normativa de la Universidad Rey Juan Carlos para todos los estudiantes.

ERASMUS +/MUNDE Curso Académico 2024/2025

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RAMOS LOPEZ FRANCISCO JAVIER	14-11-2023 09:59:16

8.12 Informe final.

Tras la movilidad en el extranjero, el participante deberá cumplimentar y enviar el cuestionario UE (EU Survey) en línea en los 30 días naturales posteriores a la recepción de la invitación para cumplimentarlo.

Todos los alumnos deberán contestar y remitir el cuestionario solicitado en el plazo establecido, su omisión repercutirá en el cierre del expediente académico del alumno en la URJC

8.13 Incumplimiento de obligaciones. En caso de incumplimiento de estas obligaciones, el/la beneficiario/a de la plaza de movilidad internacional se somete a las disposiciones de las autoridades académicas de la URJC, entre las cuales puede figurar la anulación de la movilidad, la rescisión del acuerdo académico y la exclusión en futuros procesos de selección en cualquier programa de movilidad promovido desde el Vicerrectorado de Relaciones Internacionales de la URJC.

9. TRATAMIENTO DE CARÁCTER PERSONAL

1.- Con el objetivo de dar cumplimiento a lo establecido en la normativa de protección de datos en cuanto a la información que debe facilitarse a las personas interesadas, se informa de lo siguiente en relación con la presente convocatoria:

1.1. Tiene la condición de responsable del tratamiento la Universidad Rey Juan Carlos, con dirección postal en la Calle Tulipán s/n 28933 Móstoles. La responsable cuenta con una Delegada de Protección de Datos, con quien se puede contactar a través del correo electrónico proteccion-dedatos@urjc.es.

1.2. La finalidad para el tratamiento de datos personales es la gestión de la convocatoria de movilidad de estudiantes y la concesión de ayudas, teniendo como bases de legitimación general las siguientes:

a) Estarán legitimados por el interés público los tratamientos de datos realizados para la gestión general de las ayudas.

b) Tendrán como base de legitimación el cumplimiento de una obligación legal los siguientes tratamientos en relación con las normas que se citan a continuación:

- Recogida de datos mediante solicitud.
- Las publicaciones realizadas con efectos de notificación de acuerdo con las normas del procedimiento administrativo común y con lo regulado en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- La comunicación de datos a la Base de Datos Nacional de Subvenciones conforme al art. 20 de la Ley General de Subvenciones.
- Las publicaciones realizadas en el portal de transparencia exigibles por la normativa de transparencia.

1.3. En cumplimiento de las obligaciones legales exigibles al responsable, los datos personales tratados podrán ser comunicados a otras Administraciones Públicas. Asimismo, cuando sea preceptivo, se publicarán las subvenciones concedidas en el portal de transparencia con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios. En ningún caso serán objeto de publicación los datos de beneficiarios que se encuentren en una especial situación de vulnerabilidad, así como aquella información que pudiera revelar categorías especiales de datos.

1.4. El responsable del tratamiento podrá obtener de otras Administraciones Públicas aquellos documentos que deban ser objeto de aportación en el procedimiento y que se hallen en su poder, salvo que el interesado se oponga al mismo. Se solicitará el consentimiento del interesado para la obtención de esta información de otras Administraciones Públicas cuando una norma lo exija.

1.5. En aquellos casos en los que la persona interesada declare datos en su solicitud, la Universidad Rey Juan Carlos podrá realizar las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de estos datos, de acuerdo con la Disposición Adicional 8ª Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales.

Asimismo, en relación aquella información personal declarada por la persona interesada y que obre en poder de las Administraciones Públicas, la Universidad Rey Juan Carlos podrá efectuar, en el ejercicio de sus competencias, las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los datos.

1.6. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos y de conformidad con la normativa vigente.

ERASMUS +/MUNDE Curso Académico 2024/2025

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RAMOS LOPEZ FRANCISCO JAVIER	14-11-2023 09:59:16

2.- Se podrán ejercer en cualquier momento los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad, oposición y demás reconocidos por el Reglamento General de Protección de Datos, así como por la Ley Orgánica 2/2018, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales, mediante solicitud dirigida a la responsable del tratamiento, la Universidad Rey Juan Carlos, C/ Tulipán s/n, 28933-Móstoles, por registro o en su sede electrónica.

3.- La persona interesada tiene derecho a contactar o reclamar ante la Delegada de Protección de Datos cuyos datos de contacto son: protecciondedatos@urjc.es.

4.- Asimismo, y especialmente si considera que no ha obtenido satisfacción plena en el ejercicio de sus derechos, podrá presentar una reclamación ante la autoridad nacional de control dirigiéndose a estos efectos a la Agencia Española de Protección de Datos, C/ Jorge Juan, 6 – 28001 Madrid, o en <https://www.aepd.es/es>.

5.- En el caso de que el/la solicitante aporte al presente procedimiento datos personales relativos a otras personas interesadas, en cumplimiento del artículo 14 del RGPD, dicho solicitante deberá facilitar a las mismas la información contenida en este artículo.

10. DISPOSICIÓN FINAL

10.1 La presentación de la solicitud de una plaza de movilidad internacional supone la aceptación, en todos sus términos, de las bases establecidas en la presente convocatoria.

10.2 Todas las notificaciones que se realicen desde el Servicio de Relaciones Internacionales de la URJC serán a través del correo electrónico corporativo de la URJC. (Correo de alumnos).

11. RECURSOS

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de dicha resolución o, alternativamente, ser impugnada directamente mediante recurso contencioso-administrativo, ante el mismo orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente a su publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El Rector
D. Javier Ramos López

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RAMOS LOPEZ FRANCISCO JAVIER	14-11-2023 09:59:16